

Ente fiscalizado: Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE)

Fondo: Recursos de Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFMOD-185-OPA-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 952,623.00
Muestra auditada:	\$ 822,503.00
Representatividad de la muestra:	86.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 19 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/300/2019, del 12 de septiembre 2019, informó que la Contraloría Interna dará cumplimiento a este punto en el ejercicio 2019, de conformidad con la normativa establecida.

Con el análisis de la documentación presentada, verificamos que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno así como los plazos para llevarlos a cabo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Órgano de Gobierno no sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al no acreditar con las actas respectivas durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/301/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó evidencia de copias certificadas de las sesiones ordinarias celebradas por el Órgano de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexaron once actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, correspondientes al ejercicio 2018, con las que acreditó que sesionó conforme a las disposiciones legales, con lo que se solventa la observación.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo no acreditó documentalmente las actas de las sesiones que realizó durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/302/2019, del 12 de septiembre 2019, en el cual anexó copias certificadas de las sesiones celebradas por el Consejo Consultivo.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que las actas que se anexaron corresponden a las sesiones de la Junta de Gobierno, omitiendo anexar las actas del Consejo Consultivo, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como la elaboración y publicación de los Manuales de Organización y Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/303/2019, del 12 de septiembre 2019, se comprometió a elaborar, aprobar y publicar el Reglamento Interno así como los Manuales de Organización y Procedimientos.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se anexó evidencia las acciones emprendidas para elaborar, aprobar y publicar el Reglamento Interno y los Manuales de Organización y Procedimientos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Reglamento Interior y los Manuales de Organización y Procedimientos.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que éste, omitió elaborar y publicar el Manual para la elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/304/2019, del 12 de septiembre, anexó el Presupuesto de Egresos y el Tabulador de sueldos para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Director General, omitió acreditar documentalmente que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/305/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó los informes correspondientes al período de enero a septiembre de 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que los informes que anexó, corresponden a las actividades que realizó en el ejercicio 2019, omitiendo anexar el informe relativo al ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y presentar a la Junta de Gobierno el informe anual de actividades.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se verificó que el Contralor Interno, omitió presentar la totalidad de los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/306/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó los informes mensuales realizados por el Contralor Interno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó evidencia de los informes mensuales que elaboró el Contralor Interno, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, por lo que se solventa la observación.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que el Director General, no acreditó haber presentado el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/308/2019, del 12 de septiembre 2019, anexó oficio número DAP/60/2017, con el que presentó al H. Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, la propuesta de Cuotas y Tarifas para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el proyecto de Cuotas y Tarifas para 2018, sin embargo, omitió presentar el Proyecto Estratégico de Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y presentar a la Junta de Gobierno el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la celebración de Sesión Ordinara de la Junta de Gobierno el 13 de diciembre de 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

Origen de los recursos

10. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre del Organismo Operador.

11. Del análisis de las partidas relativas a Ingresos Propios, se verificó que, si bien, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., publicó en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2017, su Ley de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2018, éste omitió apegarse a los montos y conceptos establecidos en la misma, toda vez que aplicó las disposiciones contenidas para el Ejercicio Fiscal 2017.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/308/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó copia de las Cuotas y Tarifas publicadas el 30 de diciembre de 2017, oficio número DAP/61/2017 y acta de la Junta de Gobierno del 3 de noviembre 2017, donde se informó las causas por las que no aplicaron las Tarifas para el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que no se aplicaron las Cuotas y Tarifas publicadas para el ejercicio 2018, y no justificó la aplicación de la Ley correspondiente al ejercicio 2017, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron aplicar las Cuotas y Tarifas vigentes para el ejercicio 2018 para la recaudación de los ingresos.

12. Se verificó que, si bien, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., obtuvo recursos por \$917,831.00, derivados los Programas Federales denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER) y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)" y emitió los comprobantes fiscales respectivos, éste omitió presentar documentación comprobatoria y justificativa por \$258,991.00 correspondientes al Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR), de los cuales, sólo se contó con el Registro Contable realizado en la póliza P00256 del 2 de octubre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/309/2019, del 12 de septiembre 2019, argumentó que se registraron contablemente Ingresos que no fueron depositados a la cuenta bancaria del Organismo, pues no se recibieron.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó un depósito de \$25,065.00, y un monto de \$233,926.00, que contablemente se reconocieron como ingresos pero que no fueron efectivamente recibidos al cierre del ejercicio 2018, sin embargo, no se anexó documentación que justifique que la Comisión Nacional del Agua no entregó dichos recursos, por lo que se solventa parcialmente la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$233,926.00 (doscientos treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los ingresos registrados contablemente que no fueron depositados a la cuenta bancaria del Organismo; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

Servicios personales

13. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

14. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reunió requisitos fiscales, toda vez que los recibos de pago por concepto de nómina, no fueron timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/310/2019, del 12 de septiembre 2019, manifestó que para el período de enero a septiembre, éstos recibos no fueron timbrados por inconsistencias en los datos de los trabajadores, aclarando que para el período octubre a diciembre ya se contó con el timbrado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia del timbrado de los comprobantes por el pago de nómina en el ejercicio 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron expedir comprobantes fiscales por concepto de sueldos y salarios pagados a los trabajadores en el ejercicio 2018.

15. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018.

16. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió realizar el cálculo y efectuar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/311/2019 y DAP/323/2019, ambos del 12 de septiembre 2019, manifestó que se presentaron las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, anexó copia de las declaraciones mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se presentaron las declaraciones mensuales de enero a diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

17. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató servicios personales de carácter eventual en el Ejercicio Fiscal 2018.

18. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/311/2019, del 12 de septiembre 2019, anexó copia de los documentos con que integró 15 expedientes del personal que compone la plantilla del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se integraron los expedientes individuales del personal que labora en el Organismo, con lo que se solventa la observación.

19. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., se advirtió que, el Director General, omitió acreditar la certificación de la Comisión Estatal del Agua; observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$65,574.00, por el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2018 y por \$24,918.00, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/313/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó copia certificada del oficio número CEA/DOyS/SCOA/2019/353 de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Comisión Estatal del Agua y dónde se hace constar que el Director General concluyó el taller de capacitación denominado "Gestión Pública del Agua" como parte del proceso de certificación de competencias.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar constancia relativa a la certificación del Director por el período correspondiente de enero a septiembre de 2018, y que el Director por el período de octubre a diciembre, anexó evidencia del proceso de certificación, mismo que aún no concluye y consecuentemente la Comisión Estatal del Agua, no hizo entrega de la constancia de certificación que prevé la Ley, por lo que no se solventa la observación por un monto de \$90,492.00.

AEFMOD-185-OPA-2018-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al Patrimonio del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$90,492.00 (noventa mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados, desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de sueldo y otras prestaciones a los Directores, mismos que omitieron acreditar la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de la certificación de competencias o el reintegro correspondiente.

20. Se comprobó que, durante el período revisado, no existió parentesco alguno entre el personal y el Director y/o Jefes de Departamento, verificando además, que el personal que laboró en el Organismo Operador tuvo horarios compatibles para el cumplimiento de sus funciones.

21. Se verificó que al personal dado de baja durante el ejercicio 2018, se le cubrieron los haberes laborales a que tuvo derecho; comprobando además que después de la fecha de la baja no percibieron ingreso alguno.

Materiales y suministros

22. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P. consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas efectivamente devengadas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

23. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

24. Se verificó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., recibió recursos derivados de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", sin embargo, omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo cual no se tuvieron elementos para determinar con certeza el destino de dichos fondos para el rubro de Materiales y Suministros.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/314/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó los programas de acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio 2018, correspondientes a los programas de Devolución de Derechos y de Saneamiento de Aguas Residuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), verificando que en el Programa de Devolución de Derechos se incluyeron acciones que incluyen la adquisición de material de PVC para la rehabilitación de líneas de conducción, por lo que se solventa la observación.

Servicios generales

25. Se verificó que, Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

26. El Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió proporcionar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa, de las erogaciones realizadas por concepto de contratación de servicios profesionales, de asesoría contable, administrativa y legal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/315/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó el contrato relativos a la prestación de asesoría contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el contrato por asesoría contable, mismo que está debidamente firmado, por lo que se solventa la observación.

27. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, si bien, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., suscribió el contrato relativo a los servicios profesionales de asesoría contable, administrativa y legal, éste omitió justificar, mediante informes o reportes emitidos por el proveedor de servicios, los trabajos, actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos, observando que realizó pagos durante el período de enero a septiembre de 2018, por un monto de \$52,965.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/316/2019, del 12 de septiembre 2019, anexó los informes del asesor contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que anexó los informes del asesor contable, donde describe las actividades realizadas, mismos que carecen de la firma del despacho que los realizó, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe que los informes del asesor contable fueron debidamente firmados por el despacho que los realizó, con el objeto de justificar los gastos realizados correctamente.

28. Se verificó que, el Organismo Operador de Tanquián, S.L.P., recibió recursos derivados de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", sin embargo, omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo cual no se tuvieron elementos para determinar con certeza el destino de dichos fondos para el rubro de Servicios Generales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/317/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó los programas de acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio 2018, correspondientes a los programas de Devolución de Derechos y de Saneamiento de Aguas Residuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se anexó los programas de acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), verificando que no se realizaron erogaciones en el capítulo de Servicios Generales, por lo que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

29. Se verificó que, Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

30. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

31. El Organismo Operador consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

32. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

33. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, software y bombas sumergibles, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

34. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de equipo de cómputo, software y bombas sumergibles, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia: la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo.

35. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., recibió recursos derivados de los Programas denominados "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)", sin embargo, omitió presentar el Programa de Acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por lo cual no se tuvieron elementos para determinar con certeza el destino de dichos fondos para el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/318/2019, del 12 de septiembre 2019, presentó los programas de acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua para el ejercicio 2018, correspondientes a los programas de Devolución de Derechos y de Saneamiento de Aguas Residuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que anexó los programas de acciones autorizados por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), verificando que en el Programa de Devolución de Derechos se incluyeron acciones que incluyen la adquisición de dos bombas sumergibles y un equipo de cómputo, por lo que se solventa la observación.

Registro contable

36. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, fueron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 47.0% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/319/2019, del 12 de septiembre 2019, informó que cumplió con las obligaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, anexo como evidencia la evaluación del cuarto trimestre del SEvAC.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó el resultado del cuarto trimestre de 2018, del Sistema de Evaluación de la Armonización Contable (SEvAC), el cual arrojó un 76.0% de cumplimiento, comprobando además que omitió anexar evidencia de los trabajos y acciones emprendidas para implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

37. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros.

38. Se comprobó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió abrir una cuenta bancaria productiva y específica, para el manejo de los recursos que recibió, provenientes de los Programas Federales denominados: "De Devolución de Derechos (PRODDER)" y "De Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)"; comprobando además que realizó injustificadamente la transferencia de dichos recursos, a cuentas propiedad del Municipio de Tanquián de Escobedo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/320/2019, del 12 de septiembre 2019, argumentó que efectivamente el Organismo no abrió cuentas bancarias específicas por los Recursos Federales que recibió, informado además que estos recursos fueron ejecutados por el Municipio.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que el Organismo Operador, omitió abrir cuentas bancarias específicas para administrar los recursos federales recibidos, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron abrir una cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos provenientes de programas federales.

39. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, lo anterior, en virtud de que las mismas, no estuvieron debidamente respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa que las acredite; comprobando además que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor por concepto de IVA Acreditable y Subsidio al Empleo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/321/2019, del 12 de septiembre 2019, informó que no se realizaron gestiones para la recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las gestiones realizadas para recuperar el saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado, omitiendo además acreditar la documentación que sustenta el saldo en cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar documentalmente las cuentas por cobrar y gestionar la recuperación del saldo a favor del Impuesto al Valor Agregado.

40. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, existieron saldos de Ejercicios Anteriores, que no han tenido movimiento; comprobando además, que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió acreditar documentalmente el análisis y aprobación del Órgano de Control Interno, así como la autorización de la Junta de Gobierno, para la depuración de dichos saldos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/322/2019, del 12 de septiembre 2019, se comprometió a realizar la depuración de saldos en cuentas por cobrar, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para el análisis, aprobación y depuración de los saldos en el rubro de cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de justificar la depuración de saldos en cuentas por cobrar, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

41. Se verificó que el Organismo Operador omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/311/2019 y DAP/323/2019, ambos del 12 de septiembre 2019, manifestó que se presentaron las declaraciones correspondientes al ejercicio 2018, anexó copia de las declaraciones mensuales.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se presentaron las declaraciones mensuales de enero a diciembre de 2018, por lo que se solventa la observación.

42. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/324/2019, del 28 de agosto 2019, se comprometió a recabar información con el propósito de conocer la situación que guardan los bienes muebles e inmuebles, con el objeto de registrarlos, valorarlos y conciliarlos contablemente en los Estados Financieros.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para valuar el inventario y conciliarlo con los registros contables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valuar y conciliar el inventario con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, ya que en general, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/325/2019, del 12 de septiembre 2019, se aclaró que si cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a los bienes adquiridos en el ejercicio 2018.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que las adquisiciones de bienes realizadas durante el ejercicio 2018 están debidamente comprobadas, sin embargo, se omitió anexar evidencia de los bienes que adquirieron en ejercicios anteriores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron acreditar documentalmente, la propiedad de los bienes muebles, inmuebles e intangibles que revelan en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018.

44. Del análisis de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se verificó, con el personal que los tuvo bajo su custodia: que operaron adecuadamente y que no se realizaron los resguardos respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/326/2019, del 12 de septiembre 2019, turnó al personal del Organismo, los resguardos de los bienes a su cargo, con los siguientes folios: DAP/214/2019, DAP/332/2019, DAP/333/2019, DAP/334/2019, DAP/335/2019 y DAP/336/2019, todos fechados el 2 de octubre 2019.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se anexó evidencia documental de las acciones correctivas para la elaboración de los resguardos de bienes propiedad del Organismo, sin embargo les faltó agregar información relativa a la descripción del bien, así como la firma de aceptación de los responsables, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de elaborar los resguardos correspondientes de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo.

45. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/327/2019, del 12 de septiembre 2019, mencionó que omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, aclaró además que en el ejercicio 2018 no se realizaron obras y acciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultados de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas al 31 de diciembre de 2018, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reclasificar las obras en bienes de dominio público concluidas, a resultado de ejercicios anteriores, con el objeto de que los estados financieros revelen cifras apegadas a la realidad.

46. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que, el Organismo Operador Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/328/2019, del 12 de septiembre 2019, se comprometió a dar seguimiento preciso en este punto, con el propósito de reconocer las depreciaciones de sus activos en un máximo de tres meses.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para subsanar las inconsistencias de registro contable relativas al reconocimiento de la depreciación de bienes, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes por el uso o paso del tiempo, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, fueron incorrectos, toda vez que, no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/329/2019, del 12 de septiembre 2019, se comprometió a realizar la depuración de saldos en cuentas por pagar, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para el análisis, aprobación y depuración de los saldos en el rubro de cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas relativas al análisis y autorización del proceso de depuración de cuentas por pagar, con la finalidad de que los estados financieros revelen cifras razonablemente correctas.

48. Del análisis de los expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio DAP/330/2019, del 12 de septiembre de 2019, se comprometió a la conformación y actualización, a la brevedad posible, de los expedientes de proveedores.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes individuales de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-185-OPA-2018-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

49. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que, de manera complementaria se solicitaron compulsas a los Proveedores, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de los mismos.

Derivado de las compulsas realizadas vía correo certificado, se detectaron proveedores que omitieron dar respuesta.

AEFMOD-185-OPA-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique la situación fiscal de las operaciones por un monto de \$53,360.00 (cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), realizó con (2) proveedores que omitieron dar respuesta a la compulsas realizada por correo certificado.

50. Se verificó que el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes al ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Director General del Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., mediante oficio número DAP/331/2019, del 12 de septiembre 2019, anexó copia de las declaraciones mensuales de enero a diciembre de 2018, correspondientes al ISR, retenido por salarios.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se presentó evidencia de las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio 2018, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, es necesario mencionar que algunas de ellas fueron presentadas extemporáneamente, por lo que se solventa la observación.

51. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

52. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Organismo Operador de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 33 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 23 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 14 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 324,418.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión negativa

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$822,503.00 que representó el 86.3% de los \$952,623.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo, S.L.P. (DAPASTE), durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones
C.P. Juan José Rodríguez García

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley Federal de Derechos.
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Código Fiscal de la Federación
 - Código Fiscal de la Federación.

- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
 - Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 17 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/JRG

Versión Pública